

ADENDA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RELACIÓN PÓLIZAS DE SEGURO VIGENCIA 2014

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE REQUIERE LA UPTC

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como todas las Entidades Estatales deben acatar las Disposiciones Legales que son de Obligatorio Cumplimiento y que están consagradas en los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y la Ley 734 de 2002, numeral 63 artículo 48 del Capítulo I.

Las pólizas de Seguros se requieren con el fin de amparar las personas y los bienes inmuebles y muebles.

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR:

La adquisición de estas pólizas está radicada en que se va a proteger los bienes muebles e inmueble de la UPTC, contra cualquier siniestro que se pueda presentar. Así mismo las pólizas de responsabilidad civil Extracontractual, Servidores Públicos, profesional para docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y FESAD, Responsabilidad Civil para pasajeros de Buses y póliza de manejo colectivo que amparan a la entidad contra cualquier daño que se pueda presentar en la entidad contra terceros.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compra de Servicio

Las pólizas de seguro a contratar son las que aparecen en el siguiente resumen: en el cual se señalan las fechas de vencimiento, para efectos de que el contratista favorecido con la adjudicación genere o expida las pólizas conforme a su propuesta y ampare los riesgos correspondientes.

Las condiciones mínimas se señalan por tipo de póliza y de manera independiente se expresan las coberturas y cláusulas básicas establecidas.

III. PÓLIZAS A ADQUIRIR

NOMBRE POLIZA	FECHA DE VENCIMIENTO
GRUPO 1. 1.1. Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados Objeto: Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto. Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo. Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.	02/03/2014
1.2. Seguro Manejo Colectivo Objeto: Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes,	02/03/2014

de la Universidad Pedagógica y Tecnológica, de acuerdo con las normas legales establecidas por la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.	
1.3. Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos Objeto: Amparar el patrimonio del Departamento de Boyacá y sus Entidades Descentralizadas, con motivo de reclamaciones en contra de sus funcionarios, vinculados en nómina de la Entidad, por perjuicios que se deriven de actos incorrectos no dolosos generadores de imputación de Responsabilidad Civil, Disciplinarios, Fiscal o Penal, contra Servidores Públicos expresamente asegurados por la póliza y en el desempeño del cargo asegurado.	01/03/2014
GRUPO 2. 2.1. Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente. OBJETO: Amparar contra el Riesgo de muerte a cada uno de los funcionarios asegurados de la UPTC y coberturas adicionales tales como: Desmembración, Gastos médicos, Gastos de traslado, Enfermedades graves y Auxilio funerario.	01/03/2014
2.2. Seguro de Vida Grupo para el Personal de Trabajadores Oficiales OBJETO: Amparar contra el Riesgo de muerte a cada uno de los funcionarios asegurados de la UPTC y coberturas adicionales tales como: Desmembración, gastos médicos, gastos de traslado, enfermedades graves y auxilio funerario.	01/03/2014
2.3. Seguro obligatorio (SOAT) para los Vehículos del Parque Automotor de la UPTC. Objeto: Amparar los daños corporales causados a las personas, en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional. AMPAROS ▸ Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 500 S.M.D.L.V. ▸ Incapacidad permanente 180 S.M.D.L.V. ▸ Muerte 600 S.M.D.L.V. ▸ Gastos funerarios 150 S.M.D.L.V. 1. ▸ Gastos de transporte de las víctimas 10 S.M.D.L.V	INDIVIDUAL
2.4. Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC. Objeto: Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito y accidentes acuáticos, ocurridos dentro del territorio nacional e internacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes, de los vehículos y de las lanchas con motor fuera de borda descritos o informados por el asegurado.	01/03/2014
GRUPO 3. 3. 1. Seguro contra Todo Riesgo para los Vehículos del Parque Automotor. OBJETO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.	28/02/2014
3.2. Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual Objeto: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual hacia terceros, por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con sus actividades y/operaciones.	01/03/2014

3.3. Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia Objeto: Amparar la Responsabilidad Civil Profesional médica en que incurran los estudiantes y docentes en prácticas de las Facultades de Medicina, Enfermería, Psicología y Regencia de Farmacia de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, estos servicios deben ser prestados en entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC. 3.4 Riesgo Biológico: Para dar aplicación al Decreto 2376 del 01 de julio de 2010, que en su artículo 15 numeral a) reza:"GARANTIAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES. La relación docencia - servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías: a. Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de Riesgos Biológico su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual Y de riesgos biológicos, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una"; opera en exceso de la cobertura de Riesgo Biológico en la póliza de Accidentes Escolares	02/05/2014
--	------------

PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2014

No.	OBJETO	VALOR
1	SEGURO DAÑOS MATERIALES	\$ 239.304.221.36,00
2	SEGURO DE VIDA GRUPO PARA FUNCIONARIOS UPTC	\$ 394.152.000,00
3	SEGURO DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS OFICIALES	\$ 17.092.129,00
4	SEGURO DE AUTOMOVILES	\$ 69.977.754,00
5	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)	\$ 12.787.408,00
6	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 4.466.000,00
7	POLIZA DE MANEJO COLECTIVO	\$ 46.669.700,00
8	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DOCENTES Y ESTUDIANTES FCS	\$ 10.178.339,00
9	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 45.466.592,00
10	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PASAJEROS DE BUSES	\$ 3.294.357,00
11	Riesgo Biológico (Decreto 2376 del 01 de julio de 2010, Artículo 15.)	\$ 8.140.000,00
TOTAL		\$ 851.528.500,36

1. POLIZA DE TODORIESGOS DAÑOS MATERIALES - SEGURO DAÑOS COMBINADOS MATERIALES COMBINADOS

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC** o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

COBERTURA BASICA

Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no expresamente excluida y sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, incluyendo pero no limitado a Incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza; Huelga, Motín y Asonada, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Sabotaje; Rotura de Maquinaria; frigoríficos, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Equipos móviles y/o portátiles; Movilización de bienes. Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software

AMPAROS ADICIONALES

- Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado, sublímite de \$100.000.000.
- Rotura de vidrios, interiores y exteriores que formen parte del inmueble asegurado hasta \$1.000.000.000 evento / vigencia.

CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad
- Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).
- Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora.
- Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 30 días
- Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20% del valor asegurado total y con aviso a la asegurado de 30 días
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días
- Anticipo de indemnización del 50%
- Arbitramento y cláusula compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado.

- Cláusula de 72 horas para terremotos y riesgos de la naturaleza
- Cobertura de equipos móviles y portátiles (10% del valor asegurado), Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores por mutuo acuerdo
- Determinación de la pérdida indemnizable
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpee
- Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos.
- Elementos dañados y gastados
- Destrucción ordenada por actos de autoridad
- Equipos de reemplazo temporal
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Errores u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
- Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.
- Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.
- Honorarios profesionales, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
- Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.
- Gastos de auditoría y contabilidad.
- Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición
- Gastos de extinción del siniestro
- Gastos de extinción de incendio
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado **Sublimitado a 300.000.000 por evento / vigencia.**
- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles.
- Incremento en los costos de operación
- Índice variable 8%
- Huelgas, Amit y terrorismo al 100% del valor asegurado.
- Hundimiento del terreno
- Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles
- Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes.
- Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos
- Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
- Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado
- Labores y materiales
- **Modificaciones a favor del asegurado, con aviso a la Aseguradora a 30 días**
- Modificaciones del riesgo hasta 120 días
- Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura.
- Movilización de bienes para su uso (10% del valor asegurado evento vigencia)
- No concurrencia de deducibles
- No tasación de inventario cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior al 0.001% del valor asegurado total de la póliza
- Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje (30% del valor asegurado)

- Pago de auditores, revisores y contadores límite 100% de los gastos demostrados
- Pago de indemnización opcional directamente a contratistas y proveedores.
- Propiedad personal de funcionarios límite \$5.000.000 evento \$20.000.000 vigencia, (Excluye Objetos personales, joyas dinero y vehículos).
- Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Remoción de escombros sub-limitado a \$400.000.000 por evento de los gastos demostrados**
- Renuncia a la aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%.
 - Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado
 - Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado.
 - Para equipos con edad de cero (0) a cinco (5) años no se le aplicara demérito por uso.
 - Para equipos con edad superior a cinco (5) se le aplicará un 10% de demérito.
 - Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de amit, huelga, motín, asonada conmoción civil o popular hasta \$10.000.000
 - Revocación de la póliza con 60 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días.
 - Rotura debida a fuerza centrífuga
 - Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días)

BIENES ASEGURADOS

• **EDIFICIOS**

Son las construcciones fijas, incluyendo escaleras exteriores, cimientos, mejoras locativas, cerramientos, de propiedad del asegurado o por las cuales sea legalmente responsable.

• **VIDRIOS DE LA EDIFICACIÓN**

Bajo este artículo se amparan los vidrios interiores y exteriores de la edificación hasta por el monto de \$1.000.000.000 por evento.

• **MEJORAS LOCATIVAS**

Son todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones modulares, entre otros, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, en cualquiera de sus seccionales o dependencias.

• **MUEBLES Y ENSERES**

Comprende todos los elementos muebles de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** como escritorios, sillas, mesas, cortinas, bibliotecas, archivadores, equipos, que no sean eléctricos o electrónicos y que no se encuentren comprendidos en alguna otra clasificación, entre otros.

• **MAQUINARIA Y EQUIPO**

Toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, mezcladoras de materia prima e insumos, empacadoras, molinos, silos de almacenamiento, extrusores, cargadores, básculas, estibadores, papeles de control, instalaciones eléctricas, de vapor, de aire, de líquidos y de agua que correspondan a maquinarias, equipos fijos para manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, motobombas, aire acondicionado, calderas, equipos de extinción de incendio, entre otros.

- **BIENES Y SUMINISTROS**

Para efectos de la póliza comprende todos los bienes adquiridos por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** bien sea nuevos o usados que ingresen al almacén y que posteriormente se den al servicio de la **UPTC**. Así mismo comprende los bienes y suministros en servicio que sean reintegrados al almacén para dar de baja o para su posterior uso.

- **EQUIPOS DE TELEFONIA**

Fax, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, consolas, celulares asignados a la Universidad.

- **EQUIPOS DE OFICINA**

Fotocopiadoras, centros electrónicos de control numérico, equipos de vigilancia, cámara de video, centros de control, detectores y sensores de movimiento y humo, detectores de metales, máquinas de escribir eléctricas y electrónicas, calculadoras y demás objeto de la cobertura no mencionados

- **EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO**

- **EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES**

Laptop, computadores, impresoras portátiles, Video Beam, Cámaras, Video Cámaras, teléfonos celulares, equipos de radiocomunicaciones, Equipos y sistemas de comunicación AVANTEL, equipos de ingeniería, aparatos y equipos de medición, entre otros y de características similares.

- **OTROS CONTENIDOS**

Dentro de los bienes también se amparan las Armas de fuego, Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, dineros y títulos valores contenidos dentro y fuera de caja fuerte, obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones, libros de contabilidad, documentos de comercio y control, bonos, escrituras, pagares, títulos, letras, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes, modelos, manuscritos y similares sobre los cuales en caso de siniestro, la indemnización no excederá del costo de su transcripción y/o reconstrucción.

AMPAROS:

- Todo riesgo incendio.
- Extended coverage.
- Caída de aeronaves.
- Huracán.
- Granizada.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y Maremoto o Tsunami. Sin sublímite.
- Actos mal intencionados de terceros. Sin sublímite.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y/o huelga. Sin sublímite.
- Remoción de escombros.
- Gastos de extinción del siniestro.
- Rotura de Maquinaria
- Equipo Eléctrico y Electrónico
- Gastos para la preservación de bienes.
- Honorarios profesionales.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida hasta 25 SMMLV.

Las ofertas deberán contener los textos completos de las pólizas con sus exclusiones y demás condiciones ofrecidas, las cuales, aun cuando no requieran la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán haber sido puestas a disposición de dicho organismo antes de su utilización en la forma y con la antelación reglamentada en forma general.

TASAS:

La Aseguradora oferente deberá indicar la tasa anual, la cual se aplicara al 100% de los valores asegurados.

DEDUCIBLES

Se deben indicar los deducibles aplicables a cada una de las coberturas, según políticas de cada Compañía.

FACTURACION Y FORMA DE PAGO

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará a la Aseguradora seleccionada el valor de las primas correspondientes para la expedición de las pólizas objeto del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura y el recibo de las pólizas por parte de quien ejerce la supervisión.

PAGO DE SINIESTROS:

El oferente deberá indicar los documentos básicos o las pruebas requeridas para el pago de cada tipo de indemnización según el amparo afectado, al igual que el plazo máximo en que se compromete a efectuar el pago de la misma, el cual no podrá ser mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la totalidad de la documentación que sustente la ocurrencia y la cuantía del siniestro. La reclamación se dará por aceptada si la **Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia** no recibe objeción seria y fundada en el lapso del tiempo antes señalado.

La compañía en la propuesta deberá indicar en un cuadro la documentación requerida para la atención y pago de siniestros por cada uno de los ramos.

LA ASEGURADORA SELECCIONADA NO SOLICITARA COTIZACIONES PARA LAS PERDIDAS QUE SEAN INFERIORES A 5 MILLONES DE PESOS

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con listados de bienes muebles e inmuebles debidamente codificados, para lo cual se adjunta un anexo con las cifras, identificación, fechas de compra, ubicación y valores detallados para todos sus bienes clasificados así:

EQUIPO DE ASEO	27.898.975,00
ELEMENTOS MUSICALES	296.327.388,00
EQUIPO AGRICOLA	351.811.460,00
EQUIPO DE AYUDAS AUDIOVISUALES	1.680.028.252,00
EQUIPO DE COMPUTACION	15.613.629.409,00
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3.977.967.949,00
EQUIPO DE CONSTRUCCION	3.988.866,00
EQUIPO DE ENSEÑANZA	699.748.505,00
EQUIPO DE LABORATORIO	17.375.946.101,00
EQUIPO RECREACION Y DEPORTE	209.131.703,00
EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	314.927.444,00
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	221.367.078,00

MAQUINARIA INDUSTRIAL	1.357.675.138,00
MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	631.622.278,00
MUEBLES Y ENSERES	1.918.244.213,00
TOTAL BIENES MUEBLES	44.680.314.759,00

RELACIÓN BIENES INMUEBLES

PLACA	DESCRIPCIÓN	AVALUO AÑO 2010
A53784	EDIFICIO CENTRAL	3.237.893.946,55
A53785	EDIFICIO LABORATORIOS (L)	992.587.418,68
A100959	ESCUELA NORMAL DE VARONES	1.540.416.535,82
A53786	BIBLIOTECA CENTRAL	2.159.002.454,65
A53787	EDIFICIO RECURSOS EDUCATIVOS (ADMINISTRATIVO)	4.352.097.072,77
A53788	EDIFICIO SEDE FACULTAD DE DERECHO	721.667.534,90
A53789	EDIFICIO IDEAD	498.027.920,61
A53790	EDIFICIO DE REGISTRO Y ADMISIONES (ANTIGUO RESIDENCIAS DE PROFESORES).	845.503.474,71
A53791	EDIFICIO BIENESTAR UNIVERSITARIO	1.095.609.141,26
A100960	EDIFICIO INGENIERIA	369.876.703,50
A53792	CASA DEPOSITOS REACTIVOS	14.727.908,88
A53793	EDIFICIO LABORATORIO DE METALURGIA	265.470.557,48
A53794	EDIFICIO LABORATORIO HOJA CADUCA O BIOPLASMA	217.973.051,36
A53795	EDIFICACION JULIO SIEBER	70.104.846,25
A53796	EDIFICIO DE AULAS RAFAEL AZULA	1.177.496.314,61
A55433	CASA POZO DE DONATO	92.049.430,47
A55434	TALLERES DE CARPINTERIA	124.585.682,42
A55435	CASAS DE LA COLINA (40)	1.174.550.732,84
A55436	CASA DE POSTGRADOS Y LABORATORIO DE AGRONOMIA	214.475.173,00
A55437	CASA MALDONADO DIAGONAL 30A No. 8A-04	76.733.000,00
A55438	CASA MALDONADO DIAGONAL 30A No. 8A-18	77.776.000,00
A55439	CASA MALDONADO TRANSVERSAL 9 No. 29-53	69.775.000,00
A55440	CASA MALDONADO CARRERA 9 No. 28-29	74.997.000,00
A55441	CASA MALDONADO CARRERA 29 No. 51-53	74.654.000,00
A55442	CASA MALDONADO TRANSVERSAL 9A No. 29-19	70.120.000,00
A55911	CASA MALDONADO CARRERA 9A No. 29-53	68.984.000,00
A55912	CASA MALDONADO TRANSVERSAL 9A No. 29-05	73.889.000,00
A53472	CASA MALDONADO TRANSVERSAL 9A No. 43-45	65.625.000,00
A53473	CASA MALDONADO TRANSVERSAL 9B No. 29-67	79.548.000,00
A53474	SEDE POSTGRADOS ARCHIVISTICA	114.989.181,06
A53475	CENTRO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES	513.635.822,04
A53476	SEDE RADIO Y TELEVISION (VEREDA DE PIRGUA)	20.137.539,25
A100915	DEPOSITO REACTIVOS BIOLOGIA Y QUIMICA	30.863.118,53
A53477	LABORATORIO LAVADO DE CARBONES	-
A53478	SALON MULTIPLE (LA COLINA)	45.496.965,17
A53479	LABORATORIO ENERGIA NUCLEAR (FUENTE DE COBALTO)	145.120.770,87
A53480	LABORATORIO SOPLADO DE VIDRIO	17.354.385,96
A53481	CASA INVERNADERO HOJA CADUDA O BIOPLASMA	84.685.476,03

A53482	SEDE INIAG	172.186.955,91
A53851	SUBESTACION TRIFASICA O UNIDAD DE MEDIDA	3.115.625,00
A53852	PLANTA ELECTRICA	20.987.270,14
A84767	EDIFICIO ADYACENTE A LA PORTERIA DEL HOSPITAL ANTIGUO	692.361.031,50
A84768	EDIFICIO CENTRAL DEL HOSPITAL ANTIGUO	2.370.812.732,32
A85289	LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL ANTIGUO	122.821.776,00
A85290	PORTERIA DEL HOSPITAL ANTIGUO	10.307.664,00
A107887	TALLERES DEL HOSPITAL ANTIGUO	19.439.400,00
A85291	CALDERA DEL HOSPITAL ANTIGUO	5.729.062,50
A114474	AREA BIBLIOTCA AREA DE SOTANO ANTIGUO HOSPITAL	61.178.271,00
A114473	LABORATORIO BIOTERIO ANTIGUO HOSPITAL	32.566.380,00
A114475	LABORATORIOS DE ENFERMERÍA ANTIGUO HOSPITAL	39.777.507,00
A114472	EDIFICIO SEDE FACULTAD DE MEDICNA ANTIGUO HOSPITAL	436.389.492,00
A114194	LABORATORIO MULTIPROPÓSITO TUNJA	95.880.000,00
A114192	GRANJA LAS ROSAS TUNJA	21.600.000,00
A114471	CLINICA VETERINARIA DE MAYORES	343.442.104,00
A114476	EDIFICIO MÚSICA Y ARTES TUNJA	1.635.567.549,00
A114193	CÁMARA DE ESTERILIZACIÓN TUNJA	87.300.238,60
A114195	CASA DEL VIVERO OFICINAS Y BODEGA TUNJA	118.800.000,00
A114560	CASA ADYACENTE A PORTERÍA ACCESO PRINCIPAL UPTC TUNJA	37.645.260,00
A114477	ESTACIÓN METEREOLÓGICA TUNJA	28.500.000,00
	RESTAURANTE ESTUDIANTIL SEDE CENTRAL	3.730.677.924,59
	EDIFICIO CENTRO DE LABORATORIOS SEDE CENTRAL	14.431.447.594,00
	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION E INOVACION DE LOS MATERIALES INCITEMA	508.700.160,46
-	<u>Cafeterías y Casinos Tunja</u>	
A53853	CAFETERIA ESTUDIANTES	82.108.091,98
A53853	CAFETERIA DEL HOSPITAL ANTIGUO	36.142.617,60
-	<u>Invernaderos Tunja</u>	
A53854	INVERNADERO UPTC	68.430.773,94
-	<u>Casetas y Campamentos Tunja</u>	
A53860	CASETA CELADORES UNIVERSIDAD A DISTANCIA	2.982.401,54
A53861	CASETA CELADORES ACCESO PRINCIPAL	5.964.803,10
A53862	CASETA CELADORES SALIDA A LOS ROSALES	2.982.401,54
A53863	CASETA CELADORES SALIDA SECTOR R	2.982.401,54
A53864	CASETA CELADORES BARRIO LA COLINA	2.982.401,54
A53865	CASETA CELADORES CLINICA VETERINARIA	2.982.401,54
A105138	CASETA PARA ACELEROGRAFO, UBICADO AL COSTADO OCCIDENTAL DEL CENTRO SOCIAL LA COLINA.	2.425.195,66
A85293	CASETA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL ANTIGUO	5.409.600,00
A53856	GIMNASIO CUBIERTO	887.712.434,23
-	<u>Edificaciones y Casas Sedes</u>	
A55735	BIBLIOTECA SECCIONAL DUITAMA	989.273.639,18
A55736	EDIFICIO ADMINISTRATIVO (NUEVO) SECCIONAL DUITAMA	1.237.144.345,55
A55739	CENTRO DE INVESTIGACION AGROINDUSTRIAL SECCIONAL DUITAMA	106.040.943,90
A55746	EDIFICIO ADMINISTRATIVO COLREYES	402.489.203,06
A53680	TALLER Y AULAS ELECTRICIDAD - MECANICA COLREYES	1.028.670.795,42

A53804	EDIFICIO ADMINISTRATIVO ESCUELA PILOTO	243.249.824,97
	LABORATORIO PROCESAMIENTO DE LACTEOS DUITAMA	339.499.271,30
	CAFETERÍA DE ESTUDIANTES SECC.DUITAMA	263.094.000,00
	EDIFICACIÓN PABELLÓN DE TALLERES SECC. DUITAMA	962.500.000,00
	EDIFICACIÓN AULAS Y OFICINAS ADITIVAS SECC. DUITAMA	1.282.500.000,00
	EDIFICACIÓN AUDITORIO, TEATRO LOS FUNDADORES, CAFETERÍA DE PROFESORES Y CUBÍCULOS	469.005.253,00
	EDIFICACIÓN BIENESTAR ESTUDIANTIL SECC. DUITAMA	131.471.609,00
	BLOQUE DE AULAS (EN TRES PISOS) SECC. DUITAMA	662.550.000,00
A114222	EDIFICIO ANTIGUA BIBLIOTECA (DIRECCIÓN DE ESCUELAS), AREA APROXIMADA DE CONSTRUCCIÓN 1.804 M2 SOGAMOSO	1.049.363.507,39
	EDIFICIO ANTIGUA CAFETERIA Y UNIDAD DE POLITCIA SOCIAL - SOGAMOSO	279.970.482,62
A114219	MÓDULO DE AULAS, AREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO DE 2.984 M2 (INCLUYE 3 MÓDULOS DE AULAS) SOGAMOSO	1.389.823.667,57
A114218	ANTIGUO EDIFICIO DE LABORATORIOS, AREA APROXIMADA DE CONSTRUCCIÓN 2.353,50 M2	1.184.289.562,57
A114217	EDIFICIO ADMINISTRATIVO, BIBLIOTECA Y AUDITORIO, AREA APROXIMADA DE CONSTRUCCIÓN 3.087,80 M2 SOGAMOSO	1.167.358.604,00
A53696	S-02-001 CASA MUSEO PARQUE ARQUEOLOGICO	554.137.571,45
	EDIFICACION RESTAURANTE SEDE SECCIONAL SOGAMOSO	631.151.963,27
	REGISTRO Y ADMISIONES SOGAMOSO	205.211.316,20
A53697	S-02-002 CASA DEPOSITO Y BODEGA MUSEO PARQUE ARQUEOLOGICO	37.080.000,00
A114220	EDIFICACIÓN GIMNASIO Y ALMACÉN DE DEPORTES SOGAMOSO	44.567.000,00
A114223	EDIFICIO DE ARTES SOGAMOSO	990.832.461,96
	EDIFICIO DE LABORATORIOS SOGAMOSO (4 PISOS)	1.783.617.931,30
A53698	CH-01-001 EDIFICIO SECCIONAL Y ADMINISTRATIVO SECCIONAL CHIQUINQUIRA	747.441.375,44
A100948	CH-01-002 LABORATORIO GEMOLOGIA SECCIONAL CHIQUINQUIRA	544.466.244,61
	CENTRO DE SERVICIOS CHIQUINQUIRA (AUDITORIO)	742.000.000,00
	AULAS INTELIGENTES CHIQUINQUIRA	748.641.858,16
A114509	P-01-001 CASA ADMINISTRACION GRANJA TUNGUAVITA PAIPA	54.002.332,54
A114510	P-01-002 AULA MULTIPLE GRANJA TUNGUAVITA PAIPA	36.819.772,19
A114511	CASA DE DEPÓSITOS GRANJA TUNGUAVITA	
A114512	EDIFICACIÓN EN DOS PISOS (GALPON PARA MAQUINARIA Y CUARTO DE PASANTES	48.938.838,00
A114513	AULAS DE CLASE Y SALA DE CIRUGÍA GRANJA TUNGUAVITA	50.444.648,00
A114514	BODEGA GRANJA TUNGUAVITA	68.765.342,00
A114516	CASA DE HABITACIÓN MAYORDOMO GRANJA TUNGUAVITA	17.576.788,00
A114517	INSTALACIÓN PERRERAS GRANGA TUNGUAVITA	3.764.523,00
A114518	APRISCO OVINO CAPRINO GRANJA TUNGUAVITA	121.372.874,44
A114519	CENTRO DE MJTO GENÉTICO Y LAB REPROD. ANIMAL GRANJA TUNGUAVITA	98.614.546,97
A114520	GALPONES AVÍCOLA GRANJA TUNGUAVITA	78.673.712,47
A114515	ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA GRANJA TUNGUAVITA	37.645.260,00

	EDIFICIO ADMINISTRATIVO GRANJA TUNGUAVITA	420.784.274,74
	LABORATORIO PORCINOS TUNGUAVITA	173.297.388,92
A53701	CASA ADMINISTRACION Y OFICINAS VILLA DE LEYVA	13.808.598,34
	BLOQUES DE AULAS Y ADMINISTRATIVO SEDE GARAGOA	432.600.000,00
-	<u>Casetas y Campamentos Sedes</u>	
-	ACCESOS CONTROLADOS FAC. SECCIONAL SOGAMOSO	300.358.237,83
-	ACCESOS CONTROLADOS FAC. SECCIONAL DUITAMA	165.523.389,42
A55745	PORTERIA ACCESO SECCIONAL DUITAMA	
	TOTAL	69.339.272.640,70
	EDIFICACIONES	69.339.272.640,70
	TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES AMPARAR	114.019.587.399,70

OBSERVACIONES: -Se toma como base el avalúo 2010. Teniendo en consideración que la valoración a la fecha no ha tenido variación significativa, el comité evaluador considera prudente mantener los valores para la vigencia 2014.
-se incluyen las edificaciones terminadas y puestas en funcionamiento durante los últimos 3 años, igualmente se hace ajuste de las que fueron intervenidas mediante adición o mejoramiento.

2. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UPTC

COBERTURAS BÁSICAS:

Muerte por Cualquier Causa
Doble Indemnización por Muerte Accidental
Incapacidad Total y Permanente
Auxilio Funerario
Beneficios por desmembración

NOTA. Dando aplicación a la Resolución No. 5442 / 2013 se debe dar el amparo de muerte como mínimo de 50 SMLMV.

OTRAS COBERTURAS ADICIONALES

- Gastos Médicos
- Gastos de traslado
- Enfermedades Graves
- Renta Diaria por Hospitalización

TOTAL MONTOS DE INDEMNIZACIÓN:

AMPAROS
Muerte por Cualquier Causa
Doble Indemnización por Muerte Accidental

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
ENFERMEDADES GRAVES
AUXILIO FUNERARIO
GASTOS MÉDICOS

Cláusulas Adicionales. LAS ASEGURADORAS DEBEN DAR CONTINUIDAD A LOS FUNCIONARIOS ACEPTANDO LAS CONDICIONES DE PREEXISTENCIA, SEGÚN CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA.

Información que suministra la Entidad:

Número aproximado de empleados 2.872 ver (listado de funcionarios. **(ANEXO)**)

Nota: El número de empleados varía mes a mes dependiendo de las necesidades de personal requerido por la Institución. Se reportarán las novedades de ingreso y retiro con oportunidad a la Compañía.

Edad Promedio del Asegurado (se anexa listado de funcionarios con fecha de nacimiento).

3. SEGURO DE VIDA GRUPO TRABAJADORES OFICIALES DE LA UPTC

COBERTURAS BÁSICAS:

Muerte por Cualquier Causa
Doble Indemnización por Muerte Accidental
Incapacidad Total y Permanente
Auxilio Funerario
Beneficios por desmembración

Nota. EL VALOR MÍNIMO ASEGURAR SEGÚN LA CONVENCIÓN COLECTIVA ES DE \$15.500.000

OTRAS COBERTURAS ADICIONALES

- Gastos Médicos
- Gastos de traslado
- Enfermedades Graves
- Renta Diaria por Hospitalización

TOTAL MONTOS DE INDEMNIZACIÓN:

AMPAROS
Muerte por Cualquier Causa
Doble Indemnización por Muerte Accidental
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
ENFERMEDADES GRAVES
AUXILIO FUNERARIO
GASTOS MÉDICOS

Cláusulas Adicionales. LAS ASEGURADORAS DEBEN DAR CONTINUIDAD A LOS FUNCIONARIOS ACEPTANDO LAS CONDICIONES DE PREEXISTENCIA, SEGÚN CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA.

Información que suministra la Entidad:

Número aproximado de Trabajadores Oficiales (184) ver (listado de funcionarios. **(ANEXO)**)

4. SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC.

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros por causa de accidentes en todo el territorio nacional, incluyendo vehículos sin matricular, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos de propiedad de la Universidad tales como: radios de comunicación, blindajes, luces, estribos, maleteros, adecuaciones, pintura especial, logos y letreros.

COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS

- 1. Responsabilidad Civil Extracontractual**
Daños Bienes a Terceros 1.000 Millones
Muerte o Lesiones a una Persona 1.000 Millones
Muerte o Lesiones a dos o más personas 2.000 Millones
- 2. Asistencia Judicial Penal y Civil.**
- 3. Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas).**
- 4. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)**
- 5. Pérdida parcial por hurto simple y/o calificado.**
- 6. Pérdida Total por Hurto (Incluidos actos terroristas)**
- 7. Protección Patrimonial**
- 8. Accidentes personales**
- 9. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)**
- 10. Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daños**
- 11. Gastos de Transporte por Pérdida Total de Hurto**
- 12. Asistencia en viaje a nivel nacional.**
- 13. Terremoto, temblor, anegación y erupción volcánica y demás actos de la naturaleza**
- 14. Daños morales.**
- 15. Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad.**

Asistencia en viaje se debe otorgar sin restricción el traslado de los vehículos desde cualquier lugar o carretera a nivel nacional hasta la universidad por incapacidad de movilización del vehículo, y en el evento de avería en carretera el servicio de asistencia en viaje se realizará el traslado hasta la ciudad más cercana en donde se pueda reparar la avería. Es indispensable que la Aseguradora incluya en su oferta el contrato o compromiso por parte de la Empresa con la que se presta este servicio aceptando tal condición, ya que no ser así la oferta será rechazada, **y se otorgará puntaje en cláusulas adicionales.**

CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

- **Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo.**
- **Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso.**
- Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o comodato, hasta 90 días con cobro de prima.
- **Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.**
- **Derecho sobre el salvamento.**

- **Modificaciones a favor del asegurado**
- **Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.**
- **Pagos de responsabilidad civil por clara evidencia sin que haya previo fallo judicial.**
- **Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería.**
- **Inexistencia de partes en el mercado:** Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encuentren en el comercio local los repuestos la Aseguradora pagará al asegurado el valor de las mismas según la última cotización del representante legal autorizado de la fábrica y a falta de éste del Almacén que más recientemente los hubiese tenido.
- **Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2014.**

No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático.

No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos.

- **Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios.**
- **En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino.**
- **En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía.**
- **Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año.**
- **Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.**
- **No aplicación de deducibles.**
- **Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial.**
- **Marcación contra hurto para la totalidad del parque automotor, sin cobro de prima adicional.**
- **No exigencia de dispositivos de seguridad para el parque automotor de la Universidad.**
- **Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad.**
- **Pago de indemnización directamente a contratistas y proveedores**
- **Autorización de la reparación del vehículo dentro de las 24 horas siguientes a la presentación del reclamo debidamente documentado**
- **En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad se comprometerá al traslado de los pasajeros al itinerario establecido para el vehículo.**

CONDICIONES ESPECIALES OPCIONALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS

- **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible.**
- **Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios para vehículos hasta cinco años de antigüedad y los demás en talleres autorizados según la marca y modelo del vehículo afectado.**
- **Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima.**

DEDUCIBLES: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.

Información que suministra la UNIVERSIDAD A LA ASEGURADORA
Relación de vehículos, según placa, marca, modelo, motor, chasis,

No	DESCRIPCIÓN	PLACA
	RECTORIA	
1	CAMIONETA TOYOTA MODELO 2010 PLACA OCJ 717	OCJ717
	CENTRO DE COSTOS	
	VICERRECTORIA ACADÉMICA	
2	BUSETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2013, MOTOR 4HK1969237, CHASIS 9GCN1R755DB004131	OCJ 742
3	BUSETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2013, MOTOR 4HK958553, CHASIS 9GNPR750DB003726	OCJ 743
4	CAMIONETA TOYOTA MODELO 2010 PLACA OCJ 716	OCJ716
5	BUSETA CHEVROLET MODELO 1996 PLACA OQF 073	OQF 073
6	BUS MERCEDES BENZ MODELO 2008 PLACA OQF 289	OQF 289
7	BUS MERCEDES BENZ MODELO 2008 PLACA OQF 290	OQF 290
	TOTAL	
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
8	CAMPERO MARCA TOYOTA MODELO 2004 PLACA OQF 218	OQF 218
9	CAMPERO TIPO EXPLORER MODELO 1998 PLACA OQF 153	OQF 153
10	CAMION DODGE	JGA 821
	TOTAL	
	FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO	
10	BUS MARCA CHEVROLET MODELO 1.999 PLACA OQF 179	OQF 179
11	CAMPERO NISSAN MODELO 1982 PLACA OXE 096	OXE 096
12	BUSETA MARCA CHEVROLET MODELO 2011 PLACA OCJ 722	OCJ 722
13	CAMPERO MARCA HYUNDAI MODELO 2009 PLACA OEO 280	OEO280
	TOTAL	
	FACULTAD SECCIONAL DUITAMA	

14	BUSETA HYUNDAI MODELO 2010 PLACA OEO 313	OEO 313
	TOTAL	
	SERVICIOS GENERALES	
15	CAMION DODGE MODELO 1979 PLACA JGA 821	JGA 821

5. SEGURO OBLIGATORIO PARA AUTOMOTORES (SOAT)

El Seguro Obligatorio es un Seguro de Ley y Corresponde a los Amparos Establecidos por el Ministerio de Transporte, según tablas, tarifas, edad del vehículo y cilindraje.

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional o en países del pacto andino.

Información que suministra la entidad

Listado de vehículos

Relación de vehículos, según placa, marca, modelo, motor, chasis y fecha de vencimiento.

ADQUIRIR SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC, SEGÚN VIGENCIA.

No	DESCRIPCIÓN	PLACA	Vigencia
	CENTRO DE COSTOS		
	RECTORIA TOYOTA FORTUNER CC 2694 7 PASAJEROS	OCJ 717	23/03/2014
1	CAMPERO, Marca Toyota, Línea Prado VX MEC. 5 Puertas, Mecánico, Origen: Colombia, Modelo 2004, Motor 185 HP, Cilindrada 3400 CC, Color Beige Carrara. Motor No. 1770450, chasis No. 9FH11VJ9549009206, PLACAS No. OQF 218. PASAJEROS 5 PASAJEROS	OQF 218	22/05/2014
	VICERRECTORIA ACADÉMICA		
2	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 7 PASAJEROS MODELO 2010 PLACA OCJ 716	OCJ 716	23/03/2014
3	BUSETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2013, MOTOR 4HK1969237, CHASIS 9GCN1R755DB004131 32 PASAJEROS CC 5192	OCJ 742	22/05/2014
4	BUSETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2013, MOTOR 4HK958553, CHASIS 9GNPR750DB003726, CC 5192 24 PASAJEROS	OCJ 743	22/05/2014
5	BUSETA NPR, TURBO, CHEVROLET MOD. 1996, MOTOR ISUZU 4BD1, 3.800 c.c. CON CARROCERIA DE LUJO PLACA OQF 073 PASAJEROS 30	OQF 073	16/05/2014
6	BUS MERCEDES BENZ, CLASE: OH1420, TIPO: CHASIS PARA BUS, ESTILO: CARROCERIA, PARA 42 PASAJEROS, MODELO 2008, MOTOR 377985U0764018, CHASIS 9BM3820338B579404, 5958 CC.	OQF 289	21/09/2014

7	BUS MERCEDES BENZ, CLASE: OH1420, TIPO: CHASIS PARA BUS, ESTILO: CARROCERIA, PARA 42 PASAJEROS, MODELO 2008, MOTOR 377985U0764018, CHASIS 9BM3820338B579404, 5958 CC.	OQF 290	21/09/2014
8	CAMPERO A TIPO EXPLORER, MODELO 1998, CAP. 5 PASAJEROS, CIL. 4000 c.c., SERV.OFICIAL, S/ No. AJU3WP-28958m COLOR ROJO ANDALUZ, PLACA No. OQF 153	OQF 153	16/05/2014
	TOTAL		
	FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO		
9	Bus marca CHEVROLET B70. Tipo B70 Diesel. Modelo 1.999 N?. 9GCM7T1J8XB812108. No. Motor 2FR07240 Placas OQF 179 Carroceria de Lujo, Silletería Reclinable para 37 pasajeros. Servicio Nacional INVICTA.	OQF 179	16/05/2014
10	CAMPERO NISSAN PATROL LARGO :MODELO 1982 COLOR VERDE OSCURO NUMERO DE SERIE G61-08066, No. DE MOTOR P 535420 PLACA OXE096	OXE 096	16/05/2014
11	BUSETA , MARCA CHEVROLET NPR ARAÑA TORP, MODELO 2011, No CHASIS 9GCNPR712BB030467, No Motor 846496, CILINDRAJE 4,570. PASAJEROS 28	OCJ 722	28/11/2014
12	CAMPERO MARCA HYUNDAI TUCSON,MODELO 2009, CHASIS KMHJM81BP9U876992, MOTOR G4GC8153545, 1975 CC, pasajeros 5	OEO 280	13/09/2014
	TOTAL		
	FACULTAD SECCIONAL DUITAMA		
13	BUSETA HYUNDAI, LINEA HD72 MODELO 2010, COLOR BLANCO, CILINDRAJE 4581, MOTOR D4DB9389170, NUMERO DE CHASIS KMFGA17BPAC900753, NUMERO DE PASAJEROS 28.	OEO 313	28/12/2014
	TOTAL		
	SERVICIOS GENERALES		
14	CAMION DODGE COLOR BLANCO MODELO 1979 MOTOR No. 903207C79 PLACAS No. JGA821. , 3 pasajeros , 7 Toneladas	JGA 821	16/05/2014
15	MOTOCICLETA MARCA: ATECO BAJAJ, MODELO: 2.006, LINEA: AVANTI 90, CILINDRADA 92 21 CC, FRENO: TAMBOR	MNZ 18	07/09/2014

Nota: En caso de presentarse cotización por valores diferentes a los autorizados legalmente por el Ministerio de Transporte, será causal de rechazo.

6. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual de daños a terceros, por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con sus actividades y/o operaciones.

RIESGOS AMPARADOS

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, elimina la oferta de este ramo.

Este Seguro debe cubrir los daños y pérdidas ante terceros en todos los predios donde el asegurado desarrolle su actividad, propios o no propios o por los cuales: Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión, Uso de ascensores.

COBERTURAS BASICAS:

- Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías.
- Actos de autoridad.
- **Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 30 días.**
- Ampliación aviso de siniestro 90 días.
- Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Arrendatarios y poseedores.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes. Se sublimita a \$20.000.000
- Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.
- Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.
- Ferias y exposiciones.
- **Gastos Médicos sin aplicación de deducible.**
- Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.
- Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo.
- R.C. Incendio y explosión.
- R.C. ascensores, montacargas, escaleras, grúas, elevadores y equipos similares dentro de los predios del asegurado o por los que sea responsable, incluyendo cuando estos equipos son de propiedad de terceros, operados por el asegurado y utilizados en él.
- RC por Contratistas y Subcontratistas
- R.C. por instalaciones Sociales y Deportivas dentro y fuera de los predios del asegurado.
- R.C. Cafeterías y Restaurantes
- R.C. Avisos y Vallas
- RC Parquaderos.
- Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.
- R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios.
- Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental
- Amparo de Responsabilidad Civil Patronal. Opera en exceso de las prestaciones sociales del código laboral Colombiano y/o otros seguros que se contraten o se hayan debido contratar.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez con cobro de prima adicional.

- Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza.
- Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados.
- Responsabilidad Civil Cruzada. Entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado.
- Realización de eventos sociales organizados por el asegurado dentro y fuera de sus predios.
- Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
- R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a \$10.000.000.
- R.C. por vehículos propios y no propios se sub-limita a \$20.000.000 por evento y \$60.000.000 por vigencia.
- Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$10.000.000 por evento.
- R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres.
- R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia o control.

Nota: Una vez firmado el contrato con la Aseguradora, ésta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.

DEDUCIBLES

Se deben indicar los deducibles aplicables a cada una de las coberturas, según políticas de cada Compañía.

7. PÓLIZA DE MANEJO COLECTIVO FUNCIONARIOS DE MANEJO DE LA UPTC

OBJETO DEL SEGURO

Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica, de acuerdo con las normas legales establecidas por la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes y entes de control.

RIESGOS AMPARADOS

COBERTURAS O AMPAROS BÁSICOS

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, **por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, elimina la oferta de este ramo.**

Este seguro debe cubrir las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes contra los riesgos que impliquen:

- Delitos contra la Administración Pública
- Alcances Fiscales
- Gastos de reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento de empleado.
- Gastos de rendición de cuentas ante la Contraloría
- Pago de la indemnización sin que exista fallo judicial o fiscal alguno
- Delitos contra el patrimonio económico

- Fallos de responsabilidad civil o fiscal

CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:

- Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio.
- Arbitramento o cláusula compromisoria.
- Cláusula de protección bancaria.
- Conocimiento del riesgo.
- Compensación.
- Definición de Trabajador o Empleado.
- Designación de ajustadores.
- Empleados Temporales.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Experticio técnico.
- Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
- **Modificación de cargos, con aviso a 30 días.**
- Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.
- Amparo automático de nuevos cargos con 90 días de aviso.
- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro con 30 días de aviso.
- Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.
- Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 30% del valor asegurado.
- Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio.
- Pérdidas de empleados no identificados al 100%.
- Cajas menores, sin aplicación de deducibles.
- Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.
- Cambio en la denominación de cargos.
- Desapariciones misteriosas.
- Designación de ajustadores.
- Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía 100%.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.

En las cajas menores no habrá deducible

Información suministrada por la Entidad:

Valor Total Asegurado Total: \$1.100.000.000,00

VALOR CAJAS MENORES:

CAJA MENOR GENERAL TUNJA	\$17.500.000
CAJA MENOR SEDE SECCIONAL SOGAMOSO	\$18.000.000
CAJA MENOR SEDE SECCIONAL DUITAMA	\$18.000.000
CAJA MENOR SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ	\$18.000.000
CAJA MENOR GRANJA TUNGUAVITA	\$13.000.000
CAJA MENOR PRÁCTICAS ACADÉMICAS	\$14.000.000

Listado de cargos a amparar.

**RELACION CARGOS AMPARAR PÓLIZA DE MANEJO COLECTIVO
AÑO 2014**

No.	CARGO
1	Rector
2	Director Administrativo y Financiero
3	Director de Investigaciones
4	Director INCITEMA
5	Coordinadora Grupo de Tesorería
6	Responsables de Cajas Menores Almacén, Prácticas Académicas y Recaudo Venta de Estampillas.
7	Profesional Universitario Responsable Almacén UPTC.
8	Responsable Manejo de Cartera y Estampillas de la Institución
9	Responsable Recaudo Venta de Estampillas Casa Cultural Gustavo Rojas Pinilla
10	Técnico Administrativo (E) Cajera Tesorería
11	Coordinador Grupo Biblioteca e Información
12	Responsable Biblioteca Facultad Ciencias de la Salud
13	Venta Boletería Restaurante Estudiantil de la Sede Central Tunja
14	Secretaria Almacén Deportes UPTC Bienestar Universitario
15	Recaudo Venta Boletería Restaurante Facultad Ciencias de la Salud
16	Responsable Biblioteca Juan de Vargas
17	Responsable Material Biblioteca Facultad de Educación
18	Responsable Biblioteca Facultad de derecho
19	Responsable Biblioteca Facultad de Ciencias Básicas
20	Responsable Biblioteca CENES
21	Responsable Biblioteca CEAD
22	Directora UNISALUD
23	Decano Facultad Seccional Duitama
24	Coordinadora Biblioteca Seccional Duitama
25	Responsable Manejo inventario convenio UPTC - Paz de Río
26	Responsable Venta de Boletería Restaurante Estudiantil Sede Seccional Duitama
27	Almacenista Seccional Duitama

28	Responsable Venta de Estampillas Sede Seccional Duitama
29	Responsable Inventario Talleres Duitama
30	Responsable Inventario Laboratorio Poscosecha
31	Responsable Venta de Boletería alimentación estudiantes Sede Duitama
32	Responsable Caja menor Sede Seccional Duitama
33	Responsable Equipo de Ayudas Seccional Duitama
34	Decano Seccional Sogamoso
35	Caja Menor Sede Sogamoso
36	Recaudo Venta de Estampillas Sede Sogamoso
37	Responsable Manejo Inventario Biblioteca Sogamoso
38	Responsable Recaudo dinero Boletería Restaurante Estudiantil Sogamoso
39	Responsable Recaudo dinero Boletería Museo y parque Arqueológico Soga
40	Almacenista Seccional Sogamoso
41	Responsable Venta de Boletería Restaurante Estudiantil Sogamoso
42	Responsable venta de boletas del Restaurante Estudiantil del CREAD
43	Responsable Recaudo dinero Boletería Museo Arqueológico Sogamoso
44	Responsable Recaudo dinero Boleteria parque Arqueológico de Villa de Leyva
45	Director Instituto Técnico Rafael Reyes
46	Decano Seccional Chiquinquirá
47	Almacenista Seccional Chiquinquirá
48	Responsable Venta Estampillas y Caja Menor Sede Seccional Chiquinquirá
49	Responsable Biblioteca Seccional Chiquinquirá
50	Responsable Caja Menor y Recaudo Venta de Estampilla Granja Tunguavita
51	Responsable Venta de Estampillas Sede – Bogotá
52	Responsable Recaudo Dineros Servicios Clínica Veterinaria UPTC
53	Responsable Recaudo venta Estampillas Cread Garagoa
54	Responsable Manejo de Inventarios almacén deportes y cultura Sogamoso
55	Responsable Recaudo Venta de Estampilla Extensión Yopal

DEDUCIBLES

Se deben indicar los deducibles aplicables a cada una de las coberturas, según políticas de cada Compañía.

8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

Objeto del seguro

Amparar la Responsabilidad Civil Profesional Médica en que incurran los Estudiantes y Docentes de los Programas de Medicina, Enfermería, Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Programa de Regencia en Farmacia, Tecnología en Gestión en Salud y Administración de Gestión de la Salud de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, estos servicios deben ser prestados en entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC.

Número de estudiantes: 670

Número de Docentes: 114

Total 784

AMPAROS:

- Responsabilidad Civil Profesional Médica
- Responsabilidad Civil General
- Responsabilidad por costas, intereses, cauciones, honorarios, etc., causados por Procesos Judiciales.
- Responsabilidad por Daños Morales
- Responsabilidad por Daños Materiales y/o Lesiones Corporales.
- Y demás amparos que ofrezca la Compañía

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil Profesional Médica.	250 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES
Responsabilidad Civil General	250 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES
Responsabilidad por costas, intereses, cauciones, honorarios, etc, causados por Procesos Judiciales.	SEGÚN POLITICAS DE LA COMPAÑÍA
Responsabilidad por Daños Morales	\$250.000.000,00 por evento
Gastos Médicos	\$30.000.000,00 por evento

VALOR ASEGURADO 250 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.

DEDUCIBLES

Se deben indicar los deducibles aplicables a cada una de las coberturas, según políticas de cada Compañía.

9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Nota: La Universidad enuncia los amparos y el proponente debe diligenciar si otorga el amparo y los sublímites

--

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**1. OBJETO DEL SEGURO**

Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN)

2. VALORES ASEGURADOS

OFERTA BASICA	Oferta Básica: \$ 1000.000.000 Evento/Vigencia – Gastos de defensa \$50.000.000 por persona en cada evento y \$60.000.000 vigencia sin limitarse la cobertura por etapas del proceso.
---------------	---

3. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	SE PERMITE SUBLIMITAR
Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN)		
Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.		
Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro.		

4. AMPAROS ADICIONALES

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	DESCRIPCION DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO (DILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORQUE EN LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS O SE INTROZCAN SUBLIMITES)
Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada. Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno. (MODALIDAD OCURRENCIA)		
Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo		
Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos.		

5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)
AMPARO AUTOMATICO	Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados, sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen.			
AMPARO DE TRANSMISION POR MUERTE	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.			

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)			
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)			
ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagaran por reembolso.			
ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la Aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.			
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevaleceran los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencia.			
DEFINICION DE EVENTO	Se entiende por evento una sola reclamación o proceso por una misma causa o acto incorrecto (acción u omisión) en donde pueden estar comprometidos varios servidores públicos asegurados.			

DESIGNACION DE ABOGADOS	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de temas.			
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.			
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.			
EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio			
EXTENSION DE COBERTURA	Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 10% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la Aseguradora y sin pago de prima adicional. (Nota: el porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)			
MODIFICACION A CARGOS	Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza. A 30 DIAS			
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.			
PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES.	Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado.			

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 60 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la Aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)			
SOLUCION DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación			

6. CLAUSULAS ADICIONALES

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)
ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS HÁBILES.	Mediante esta condición queda expresamente acordado que la Aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa en la mayor brevedad posible y máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionados con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.			
DENOMINACIÓN EN LIBROS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.			
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.			

INOPONIBILIDAD DE EXCLUSIONES	Ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir, la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.			
LIQUIDACION A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA	Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la Aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de la póliza inicial.			
NO SUBROGACIÓN	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.			
PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO.	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la Aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.			
PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente.			
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional por una sola vez.			

7. CONDICIONES ESPECIALES

DESCRIPCION DE LA CONDICION SOLICITADA		PUNTAJE MAXIMO	OFRECIMIENTO REALIZADO POR EL PROPONENTE
COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES MEDIANTE PAGO DIRECTO Y NO MEDIANTE REEMBOLSO AL FINALIZAR EL PROCESO	Se otorgará el puntaje máximo señalado al proponente que ofrezca amparar los gastos de defensa en procesos penales mediante el pago directo al abogado y no mediante reembolso al finalizar el proceso. Se otorgará el máximo puntaje señalado cuando se den las mejores condiciones de indemnización.	20	
CULPA GRAVE	Se otorgará el puntaje máximo señalado al proponente que ofrezca amparar las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.	20	

12. DEDUCIBLES

DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO
	NO APLICA NINGUN DEDUCIBLE

Información suministrada por la entidad:

CARGOS A AMPARAR:

Rector
Vicerrector Académico
Director Administrativo y Financiero
Director de Investigaciones
Director INCITEMA
Jefe Oficina Jurídica
Coordinador de Bienes y Suministros
Decanos (3)
Miembros del Consejo Superior (10)
Jefe Oficina Planeación
Jefe Oficina de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria
Jefe Oficina Control Disciplinario
Coordinadora Grupo de Tesorería
Coordinadora Grupo de Presupuesto
Coordinadora Grupo de Contabilidad
Coordinadora Grupo de Talento Humano

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$1.000.000.000,00

ESPECIFICACIONES DE ESTA PÓLIZA

Suma Asegurada Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial: \$1.000.000.000 por evento y en el agregado anual. Deducible: 10% mínimo \$2.000.000.00. Gastos de Defensa: Sublímite de gastos judiciales el cual se encuentra dentro de la suma asegurada anual por: \$150.000.000 por vigencia. Se incluye un sublímite para investigaciones preliminares de \$5.000.000 por evento y \$150.000.000 vigencia, los cuales hacen parte del sublímite de gastos de defensa.

Los sublímites por cargo son:

Rector: \$70.000.000 por evento
Director Administrativo y Financiero \$50.000.000 por evento
Demás cargos: \$40.000.000 por evento

10. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS CON COBERTURA PARA LOS PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS:

AMPAROS BÁSICOS

Muerte Accidental.
Incapacidad total y permanente.
Incapacidad Temporal
Gastos médicos y quirúrgicos

INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD

LISTADO VEHÍCULOS AMPARAR

	DESCRIPCIÓN	PLACA
	VICERRECTORIA ACADÉMICA	
1	BUSETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2013, MOTOR 4HK1969237, CHASIS 9GCN1R755DB004131	OCJ 742
2	BUSETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2013, MOTOR 4HK958553, CHASIS 9GNPR750DB003726	OCJ 743
3	BUSETA NPR, TURBO, CHEVROLET MOD. 1996, MOTOR ISUZU 4BD1, 3.800 c.c. CON CARROCERIA DE LUJO, No. MOTOR 557875 No. PASAJEROS 22	OQF 073
4	BUS MERCEDES BENZ, CLASE: OH1420, TIPO: CHASIS PARA BUS, ESTILO: CARROCERIA No. PASAJEROS 41, MOD.2008, DIRECCION HIDRAULICA, chasis 9BM3820338B578896 MOTOR 377985U0763588, bus color blanco, amarillo y negro	OQF 289
5	BUS MERCEDES BENZ, CLASE: OH1420, TIPO: CHASIS PARA BUS, ESTILO: CARROCERIA PARA 41 PASAJEROS, MOD.2008, DIRECCION HIDRAULICA BUS MERCEDES BENZ, CLASE: OH1420, TIPO: CHASIS PARA BUS, ESTILO: CARROCERIA, No PASAJEROS 41 MOD.2008, DIRECCION HIDRAU	OQF 290
	FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO	
6	BUS MARCA CHEVROLET B70. Tipo B70 Diesel. Modelo 1.999 N. 9GCM7T1J8XB812108. N Motor 2FR07240 Carroceria de Lujo, Silleteria Reclinable No. PASAJEROS 37 Servicio Nacional INVICTA.	OQF 179
7	BUSETA, MARCA CHEVROLET, MODELO 2011, No CHASIS 9GCNPR712BB030467, CILINDRAJE 4,570.	OCJ 722
	FACULTAD SECCIONAL DUITAMA	
8	BUSETA HYUNDAI, LINEA HD72 MODELO 2010, COLOR BLANCO, CILINDRAJE 4.581, MOTOR D4DB9389170, NUMERO DE CHASIS KMFGA17BPAC900753, NUMERO DE PASAJEROS 27.	OEO 313

11. PÓLIZA RIESGO BIOLÓGICO PARA ESTUDIANTES DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, SEGÚN DECRETO 2376 DE 2010.

Estudiantes Asegurar aproximadamente 670

PARA EL RAMO: Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados

PUNTAJE APLICABLE.

TECNICA

40 Puntos Desagregados así:

- Coberturas o Amparos Básicas 10 puntos
- Cláusulas o Amparos Adicionales 10 puntos
- Celeridad en el pago de Siniestros 10 puntos
- Amparos no Obligatorios 10 puntos

Los puntos se asignarán al que mayor ofrezca y el resto de le otorgara los puntos proporcionalmente.

ECONOMICA

40 Puntos Desagregados así:

- Primas 20 puntos
- Deducibles 20 puntos

Los puntos se asignarán así: a la menor Prima 20 puntos, y a la oferta con menor Deducibles 20 puntos y el resto se le otorgara los puntos proporcionalmente según corresponda.

SERVICIOS ADICIONALES**20 PUNTOS**

- Personal dispuesto por la Aseguradora para atender la cuenta UPTC 5 puntos
- Capacitación en el ramo 2.5 puntos
- Estudios de riesgos 2.5 puntos
- Estudios de actualización para los bienes inmuebles de la Universidad de reposición a nuevos 10 puntos

TOTAL**100 Puntos por Póliza o Ramo****PARA LOS DEMAS RAMOS EL PUNTAJE APLICABLE :****TECNICA****50 Puntos Desagregados así:**

- Coberturas o Amparos Básicas 10 puntos
- Cláusulas o Amparos Adicionales 20 puntos
- Celeridad en el pago de Sinistros 10 puntos
- Amparos no Obligatorios 10 puntos

Los puntos se asignarán al que mayor ofrezca y el resto de le otorgara los puntos proporcionalmente.

ECONOMICA**40 Puntos Desagregados así:**

- Primas 20 puntos
- Deducibles 20 puntos

Los puntos se asignarán así: a la menor Prima 20 puntos, y a la oferta con menor Deducibles 20 puntos y el resto se le otorgara los puntos proporcionalmente según corresponda.

SERVICIOS ADICIONALES**10 PUNTOS**

- Personal dispuesto por la Aseguradora para atender la cuenta UPTC 5 puntos
- Capacitación en el ramo 2.5 puntos
- Estudios de riesgos 2.5 puntos

12. **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** informa a los participantes que la entidad en el año 2014 seleccionó como intermediaria de seguros a la señora **BEATRIZ BERNAL SUAREZ C.C 40.014.203 de Tunja**, quien trabajará en el manejo del programa de seguros de la Entidad. Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador para lo cual la propuesta deberá incluir el porcentaje de la comisión ofrecida para cada uno de los ramos, la cual deberá corresponder a los porcentajes normales del mercado asegurador, el no cumplimiento a este numeral dará para ser descalificadas en una próxima licitación.

COMITÉ TÉCNICO

BEATRIZ BERNAL SUAREZ
Intermediaria de Seguros

WILLIAM IVAN CABIATIVA
Abogado Oficina Jurídica

DORIS GLORIA MARTINEZ
Grupo de Cartera y Estampillas

